

ochocientas y quatro ceinos de arbores, las que con
 las dos mil ochocientas de de faneos de lino, y
 combodas ultimamente se pueden Rendicar
 con tres onças mas cada Par de ocho guantos
 y darle la Prima a diez y seis r. veintidos m.
 pues aun asi ay Sancion por la razon que
 mencionada donde de muy que contiene dicho o-
 ficio y formurario que le a compta de lo
 Erado demanday y Establecimiento de que el
 Gueyo de Amadorz la que el Partido de los
 Amos que se ayuria, estando de leonza de
 Amos de la Ciudad, para el pago luego en con-
 formidad de las Leyes, y Estatutos de todo quate
 en el dho. dho. dho. sea a como se re-
 a quanto se a su to. Compendio de anno
 glando a ello en Providencias que no dho.
 de esta Ciudad, el p. dho. compta de
 tanto para el Abasto antes que tome mas
 incremento. Veniendo todo por esta Ciudad
 havien dose conferenciado largamente el dho.
 to Acuerda que para ver de un todo lo que
 y dho. el dho. dho. con el ayuntamiento que se
 de el dho. dho. dho. General de Abasto para
 de la dho. dho. dho. diez y nueve de ay cinco
 de la dho. dho. dho. dho. havien do
 de dho. el dho. dho. a este Ayuntamiento

